CAR 09/03/2026 18:25
Al Contestar cite este No.: **20263025499**
Origen: Dirección de Gestión Contractual
Destino:Múltiple
Anexos: Fol: 1

CUNDINAMARCA

MEMORANDO DGC

Bogotá, 9 de marzo de 2026

PARA: DIRECCIÓN FINANCIERA; DFIN - COBRO COACTIVO

DE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ASUNTO: Solicitud de ceritificación de existencia o inexistencia de embargos y/o procesos de cobro coactivo en contra del Consorcio Interventoría CAR 2025, contratista del contrato No. CAR-CM-3225-2025

Cordial saludo,

La Dirección de Gestión Contractual se permite solicitar su colaboración para que certifique o constate la existencia o inexistencia de embargos y/o procesos de cobro coactivo en contra del Consorcio Interventoría CAR 2025, identificado con NIT 901.988.525-3, contratista del contrato No. CAR-CM-3225-2025, así como de sus integrantes SHM INGENIERÍA S.A.S., identificado con NIT 901.198.163-0, y la Asociación de Profesionales de Ingeniería y Servicios – APIS, identificada con NIT 900.411.419-0.

La presente solicitud se formula en el marco del procedimiento establecido para la cesión del porcentaje de participación de un integrante de consorcio o unión temporal, previsto en el Manual de Contratación de la Entidad, y en atención a la solicitud elevada por la Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental, mediante memorando con radicado No. 20263024845 del 08 de marzo de 2026, a través del cual se requirió a esta Dirección adelantar las actuaciones administrativas y contractuales correspondientes frente a la cesión de participación consorcial de uno de los integrantes del Consorcio Interventoría CAR 2025, en su condición de contratista.

Agradecemos de antemano su colaboración y atención a la presente solicitud.

Atentamente,

LAURA ANDREA GONZALEZ MARIN
Directora Operativa

Elaboró: Gabriel Alejandro Quintero Sanchez / DGC
Revisó: Santiago Rodriguez Niño / DGC
Marcela Zuluaga Vélez / DGC

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por ANDES SCD. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artículo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.